Número 50. Viérnes 19. Agosto de 1836.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 15 minutos: pónese á las 6 y 45 minutos.

S. Magin mártir.

Artículo de oficio.

Circular á las autoridades del reino.

Cuando á consecuencia del Real decreto de 24 de mayo último dado en desempeño de las augustas promesas hechas en 28 de setiembre del año próximo pasado se estaban celebrando las elecciones de diputados á las Córtes, que han de revisar nuestras leyes fundamentales, segun parecia anhelarlo la nacion entera: cuando estaba espresándose la opinion nacional con libertad completa segun métodos adoptados por los mas celosos amantes del progreso legal, único verdadero; y mientras el bando rebelde apura sus esfuerzos para derribar el trono legítimo, y las instituciones liberales, al paso que los leales y libres se le oponen con igual denuedo y costosos sacrificios; ha venido un suceso atroz ocurrido en la ciudad de Málaga en la noche del 25 al 26 del corriente á empañar el honor de la patria, y á dar probabilidades de triunfo al pretendiente y sus secuaces. Los gobernadores militar y civil de aquella provincia, ambos conocidos y beneméritos patriotas, han muerto asesinados, al asesinato ha seguido la rebelion abierta. El nombre hermoso de libertad ha sido invocado para asociarle al triunfo del crímen; y recuerdos de gloria han sido traidos á cuento para cubrir escesos horribles, cuya ignominia será eterna.

Tan dolorosos acontecimientos han llenado de angustia el corazon maternal de S. M., como deben llenar el de todos los buenos patriotas, á quienes una faccion osada y criminal pretende imponer leyes.

El gobierno, que ve en esta nueva tentativa las consecuencias de un plan formado en provecho de la rebelion carlista, ya le haya dictado la malicia, ya la ceguedad, no puede descuidar sus obligaciones. Para mejor cumplirlas tiene que contar con el celo de las autoridades y con el de todos los hombres de bien, amantes de su Reina, de las leyes, y de la paz, inseparable de la felicidad pública. El interes general, el privado, el honor; todo concurre á aconsejar la union y la decision para reprimir y castigar atentados iguales ó semejantes al ocurrido en Málaga.

Toca á V. en estas críticas circunstancias arreglarse mas que nunca á la circular de 23 de mayo último. Y para cumplir lo que ella dispone, debe V. escitar el celo de cuantos tengan algun empeño en la suerte del trono y de la patria, ó aun en su suerte propia y privada, pues con desórdenes de tan inaudita atrocidad ni las vidas ni las haciendas están seguras. De real órden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. múchos años. Madrid 30 de julio de 1836.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Reales órdenes.

Vista una esposicion de la diputacion provincial de Logroño proponiendo se declaren incompatibles los cargos de oficial segundo de su secretaria y de regidor del ayuntamiento: atendiendo al espíritu de los Reales decretos de 23 de julio y 21 de setiembre de 1835, y á lo que exige la conveniencia pública en este y otros casos de igual naturaleza análoga; ha tenido á bien declarar S. M., oido el parecer del Consejo Real de España é Indias, que es incompatible el desempeño de todo empleo público con los oficios concejiles, y que en consecuencia los empleados que se hallasen en el caso de reunir ambas funciones, opten por la que les conviniese, dándose la otra por vacante. De Real órden, comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de julio de 1836.=El subsecretario, Alejandro Olivan. =Sr. gobernador civil de....

Deseando S. M. la Reina Gobernadora facilitar á los diputados nombrados por las provincias para las próximas Córtes revisoras su traslacion á esta capital, á fin de que estas puedan instalarse el dia 20 del inmediato agosto, conforme á lo prevenido en la Real convocatoria de 24 de mayo último, se ha servido resolver que V. S. redoble su vigilancia para la seguridad de los caminos, proporcionando ademas á los mismos diputados las escoltas y cualesquiera otros ausilios de que pudieren necesitar en su viaje. De Real órden, comunicada por el Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion del Reino, lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios &c. Madrid 31 de julio de 1836.=El subsecretario, Alejandro Olivan.—Sr. gobernador civil de....

ESPAÑA.

Madrid 8 de agosto.

PROCLAMA DEL CAPITAN GENERAL DE GRANADA.

Capitanía general de los reinos de Granada y Jaen.

Con el mas grave sentimiento acabo de saber por varios conductos, si bien no oficiales, dignos de fe, que ha vuelto á turbarse el órden en la ciudad de Málaga, acompañando al movimiento político insurreccional, escesos lamentables de la mas alta gravedad, entre los cuales se cuenta el asesinato de las dos autoridades superiores civil y militar de la plaza. Mientras la ley adquiere fuerza y accion y la autoridad dispone los medios eficaces de restablecer su imperio en aquel punto, es de mi obligacion hacer entender á los hombres y pueblos pacíficos del resto del distrito la voz de la razon y del deber.

Nunca las insurrecciones armadas, las violencias materiales, y los hechos de fuerza, fueron recurso legítimo de obtener victoria en las cuestiones de gobierno que suscita la animacion de los gobiernos representativos. Pero jamás aun el partido estremo de la Convencion nacional francesa, en el cual no se contaban ciertamente hombres que hiciesen asco de la sangre, admitieron el asesinato de enemigos indefensos, como uno de sus medios de triunfo. La moral pública mirará siempre con horror tales atentados. La nobleza del carácter nacional español los rechaza y rehuye con un sentimiento marcado de indignacion.

Pero, ciudadanos: tan bárbaros y atroces como son esos sucesos, no habrian pasado, es bien seguro, en una numerosa y rica poblacion como Málaga sin el contacto y encendimiento inmediato de pasiones políticas que agentes activos de inmoralidad procuran concitar, enconar, envenenar y sacar del borde legal á toda costa. Contra este peligro quiero preveniros. El gobierno de S. M. no tiene miedo ni quiere declarar guerra á los hombres apasionados ni aun violentos; sea cualquiera el partido á que pertenezcan, con tal que no salten la valla de la ley. En un régimen de la libertad las convicciones vivas y ardientes como las tibias ó moderadas; los caracteres activos y emprendedores como los apáticos y templados, tienen campo abierto pora desahogarse con órden y mesura. Pero entre ellos y á su abrigo se encubre no pocas veces la perversidad social y hace su negocio la hipocresía política. Preservaos de estos hombres. Ellos quisieran la ruina de la nacion, ó la mirarian con indiferencia, á trueque de satisfacer sus proyectos devastadores ó dar rienda suelta á sus lamentables pasiones. Ellos saben que aislados y con la frente descubierta los pueblos los rechazarian. Por eso procuran á todo trance escenas de desórden en donde trabajar en peloton y á su parecer libres de responsabilidad. Las elecciones actuales para procuradores á Córtes habian producido un movimiento laudable de vida. ¡Ved como quieren esplotarlo!

¡Guardias Nacionales!

No ha mucho que tuve el honor de deciros que admiraba vuestro porte, vuestra disciplina y espíritu de órden y de legalidad. Ha llegado el caso de dar una nueva prueba de estas virtudes relevantes que os distinguieron de otras provincias aun en la violencia mayor del movimento político del mes de agosto del año anterior. Vuestros dignos comandantes me han dado la lisongera seguridad de que donde manden y don-

de exista la Guardia nacional de esta hermosa capital, la Ley no sufrirá ultraje ni baldon. Lo esperaba. Nada mas deseo ni quiero. Cada cual use libre y ampliamente de los derechos que le concede la constitucion del Estado: pero no permitamos que esta y el decoro de S. M. se huellen impunemente, y llegado tan doloroso estremo unámonos todos y lancemos el anatema de nuestra reprobacion contra el infractor. Ni esperemos que se pronuncien abiertamente los desórdenes. Al principio, en su primer amago es cuando ha de evitarse el mal. La autoridad que previene los delitos, merece mas de la patria y de la humanidad que la que se ve en la sensible precision de castigarlos.

¡Habitantes todos de este distrito!

Os anuncié á mi llegada al mando que ocupo, que venia á gobernaros *en paz y justicia.* Habeis visto que mi solicitud no ha descansado para proporcionaros ambos bienes. Unos pocos hombres de desórden quieren privarnos de la suerte envidiosa que disfrutamos. ¿Quienes son, ni qué pueden, si nos conjuramos en su contra los buenos ciudadanos?

A esto conspira el presente llamamiento. Yo quiero servir de centro á todos los elementos de órden y moralidad. Acepto la oposicion legal; no la hostilidad armada, ni la tiranía de los puñales.

La desgraciada ciudad de Málaga está indudablemente sojuzgada por una fuerza ilegítima de esta especie, y yo no puedo menos de recordar á todos los habitantes de este distrito en la parte que les toca el cumplimiento y aplicacion de las disposiciones siguientes que se sirvió dictar preventivamente S. M. para casos como el presente.

»1. Que será del alto desagrado de S. M., y V. E. responsable con su destino y persona, si con el pretesto ó equivocado deseo de evitar males mas ó menos graves, no hiciere V. E. respetar la autoridad, ó se asociare directa ó indirectamente á cualquiera acto ilegal ó encaminado á la desobediencia al gobierno, ó llamare á cualquiera persona no empleada, ó empleada en mas ó menos alta categoría á mezclarse en actos que no sean propios y privativos del destino que ejerce.

2. Que cualquiera tentativa para turbar la tranquilidad pública que se hiciere, habrá de ser contenida por V. E. ante todo por el medio de la persuasion y de la concilicion; y cuando este no alcanzare usando de la fuerza en mantenimiento y defensa del órden legal, empleando para tan justo intento todas las tropas que tuviere á su disposicion del ejército permanente y de la Guardia nacional, y asi mismo llamando y escitando en nombre de S. M. á todos los hombres honrados, amantes de la paz y del sostenimiento de las leyes á dar su apoyo á la autoridad legítima.

3. Que si no fueren suficientes los medios que V. E. tuviere á su disposicion, despues de haber apurado la resistencia que exije el cumplimiento de su obligacion de mantener el órden legal, abandone S. E. la capital, y se traslade á un punto seguro, donde llamando á su lado á la Diputacion provincial, oyendo á esta; y sin tal formalidad, si no concurriere al lugar donde V. E. se halle, haga una proclama enérgica que circulará por la provincia, en el cual documento sentando las doctrinas de orden y verdadera libertad legal; prevendrá V. E. que todas las justicias y autoridades civiles y militares se entiendan con V. E. directamente; y declarando que ninguna contribucion ni entrega de cantidades ni fondos pagada ó hecha á otra autoridad que á la del gobierno de S. M. les será de abono á los primeros ó segundos contribuyentes depositarios etc. etc.

4. Que V. E. proceda de acuerdo y union con la Autoridad superior (civil ó militar) y traten del modo de dar puntual cumplimiento á estas instrucciones, haciendo entender que la obligacion de observarlas y hacerlas observar es comun á todas las autoridades: en virtud de todo lo cual recomiendo al celo de V. E., que cumpla y haga cumplir fielmente estas resoluciones de S. M.; en el concepto de que la exactitud y fidelidad en el desempeño de tan importante deber, serán miradas por S. M. como un mérito distinguido; y al contrario la menor omision ó flojedad en el mismo objeto hará caer sobre quien la manifestare la responsabilidad á que hubiere lugar.

Y del recibo de esta, y de cualquiera incidente grave que ocurriere en el territorio de su mando, me dará V. E. pronto y puntual aviso por estraordinario; entendiéndose que la menor omision en este punto será mirada por S. M. como de suma gravedad, y merecedora de su desagrado, y de los demas efectos á él consiguientes.”

Lo que hago saber al público para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que á cada uno corresponda: en el supuesto de que la misma responsabilidad que S. M. impone á la autoridad superior en los preinsertos artículos, la misma traslado yo sobre aquellas autoridades y personas que se hallen en el caso respectivo de los mismos.=Granada 28 de julio de 1836.=*Miguel Lopez de Baños.*

El mismo capitan general de la provincia de Granada ha publicado las dos alocuciones que siguen:

1. ¡Guardias Nacionales! ¡hombres honrados! ¡pueblos todos de la provincia de Málaga!=Una insurreccion anárquica, acompañada del horrible asesinato de las dos autoridades principales de la provincia, acaba de manchar recientemente vuestra capital. El poder de la ley ha sido hollado; la moral pública ultrajada: los hombres mas ricos, industriosos y patriotas de la poblacion, buscados y perseguidos con afan, han tenido que esconderse ó fugarse para libertad sus vidas del hierro de los asesinos. Por consecuencia de estos desórdenes execrables una ciudad de 60.000 almas se halla sojuzgada y gime oprimida bajo el poder tiránico de una minoría atrevida é insignificante que la ha sabido atemorizar y sorprender por el terror. Yo quiero sacaros de ese estado degradante de humillacion. Quiero volver á la fuerte, á la comercial, á la verdadera Málaga, el poder y la quietud de que la han privado sus enemigos. He tomado y continuaré adoptando con el celo y actividad que mi deber exige las disposiciones conducentes al efecto. Pero nada valdrian mis esfuerzos y conato para evitar el sucesivo derramamiento de sangre, y restablecer el imperio de la ley, sin la cooperacion de los buenos ciudadanos. Para esto os proclamo. Conoced que sois mil contra uno: que teneis por vosotros el derecho y la razon: que el ejército, el gobierno, todos los poderes legítimos del Estado, y la inmensa mayoría nacional, cansada de trastornos, y ansiosa de paz y reposo, están detras de vosotros para apoyaros. Descubrios, concertaos, levantad noble y confiadamente la bandera del órden, que es la misma de la libertad, y vereis como los sicofantas que han querido alzar un altar de sangre en vuestro hermoso y privilegiado suelo, caen avergonzados de sus sillas, y van á esconder sus remordimientos adonde no les alcancen el poder y la indignacion del pueblo.

¡Guardias nacionales! ¡hombres honrados! ¡habitantes todos de la provincia de Málaga!

Sé que aun muchos de los que aparentemente se han unido á la insurreccion, no la quieren, ni desean en el fondo de su corazon apoyarla. Han cedido á la violencia de los primeros impulsos. Considerándose en peligro, han querido guarecerse de la tempestad. A estos muy especialmente es á quienes quisiera inspirar mis convencimientos y volver al camino del deber.

No deseo el mal de nadie. *Todo el que venga á mí será acogido, esceptuados los asesinos.*

Pero debo tambien advertir en cumplimiento de mis deberes y obrando como buen y leal servidor de S. M. y de la patria, que el que bajo cualquier pretesto que sea no respondiere á este llamamiento de paz y de conciliacion en el término preciso de cuatro dias que al efecto señalo: todo el que continuare formando parte de la titulada junta de gobierno ó sirviéndola en cualquier sentido: todo el que entregare ó hubiere entregado caudales, y no los recogiese y pusiese en puerto seguro á disposicion de las autoridades legítimas; y en fin, todo el que no abandonase desde luego la mala causa, y se uniese á la buena, que es la de la ley y del órden, cumpliendo en esta parte lo que se sirvió prevenir S. M. en su circular impresa de 23 de mayo último que he reproducido en mi bando-alocucion de ayer, será responsable, el dia no lejano del restablecimiento de la paz, ante las leyes, ante S. M., y ante toda la nacion, de la sangre que se vierta, de los desórdenes y escesos que se cometan, de las exacciones y pagos que se hayan hecho y hagan, y en fin de todas las infracciones legales, y demas resultas que produzcan los acontecimientos ya empezados por algunos, coadyuvados debilmente por otros, y tolerados con ruina propia y escándalo general de la España por todos los llamados hombres moderados y buenos, no obstante su prodigiosa superioridad numérica sobre los malos. Granada 29 de julio de 1836.—Miguel Lopez de Baños.

2. Soldados de la guarnicion de Málaga.—Una fatalidad lamentable, y causas á que yo no encuentro todavía disculpa razonable, ni menos legal satisfaccion, os han separado un momento del camino de vuestros deberes. Os hablo para que volvais á él, ahora que aun es tiempo.

Jamás los buenos soldados españoles hicieron traicion á su pais, ni quebrantaron sus palabras de fidelidad. ¿Cómo pudiera entrar en vuestro ánimo querer dar la ley por medios de violencia á una Señora y á una Niña angelical que os llamaron en los dias de apuro, y que no tienen mas apoyo y escudo contra los implacables enemigos de su trono y de la libertad de la patria que los fusiles de los valientes y los esforzados corazones de los hombres de bien de nuestro pueblo?

¡Soldados! no os hablo de la necesidad de la *union*, ni del partido que hacen al déspota del Norte esos tumultos populares que llaman fuerzas combatientes en un rincon apartado de la península. El genio enemigo de nuestra fortuna no pudiera discurrir una combinacion mas mortífera. Pero no os quiero persuadir con esta consideracion. Hay otra voz mas poderosa para los militares españoles. Es la de su *deber*. Es la de su *honor*.

En nombre de ambos, en el de S. M. y en el del grande é irresistible poder de la Nacion, os conjuro para que abandoneis sin tardanza esas filas de desórden en que os comprometió acaso un momento de alucinamiento ó de debilidad.

¡Soldados!

Mirad bien lo que escogeis. Ved que el horizonte de España se estiende mas allá de las playas de Málaga. El resto de la Nacion, fuera de los territorios infestados por las hordas carlistas, está tranquilo. El Gobierno es fuerte, porque es legal. Las Córtes *constituyentes* van á reunirse para afirmar la paz y asegurar nuestro porvenir. Todos estos resultados se frustrarian con movimientos parecidos á los vuestros. Y acaso ¿no podrian emplearlos como medios de victoria suya y division nuestra los agentes encubiertos del Príncipe sanguinario de Navarra? ¿No nos vencieron así en 1823? Acordaos de que el mismo hombre que peroraba acaloradamente en las tribunas de los cafes de Madrid pidiendo mas libertad que la que concedia el código de 1812, acompañaba en 1824 y siguientes, lleno de honores, consideraciones y fortuna, el carro triunfal de la corte absoluta de Fernando VII.

¡Gefes, oficiales, sargentos, cabos y soldados!

Todos los que reconociendo vuestro error viniéreis á mí, estais perdonados en nombre de S. M. Solo esceptúo á los que hubiesen tenido parte en los horribles asesinatos cometidos en esa capital, si acaso se hallare alguno entre vosotros; que no lo creo.

Si no, acordaos que la Nacion es mas fuerte que una ciudad, y que el poder de la ley es eterno, irresistible y alcanza tarde ó temprano á sus ultrajadores.

Granada 29 de julio de 1836.=Miguel Lopez de Baños.

Sucesos de Cádiz.

Desde aquel punto con fecha 29 de julio nos dicen que la víspera, tan luego como se recibió la noticia de los acontecimientos de Málaga, se pusieron sobre las armas las tropas de la guarnicion, y permanecieron en la plaza de san Antonio hasta el dia siguiente á las tres y media de la tarde en que han condescendido las autoridades civil y militar á que se jurase públicamente la Constitucion de 1812. Asistieron solemnemente á este acto las referidas autoridades, la brigada de Marina y toda la fuerza de las diferentes armas de la Guardia nacional. Reinó en todas partes el mayor órden y tranquilidad, y habiendo corrido voces de que la brigada de Marina y la Guardia nacional no se miraban con mucho afecto, para desmentir este rumor se reunieron los cuerpos de ambas armas en la plaza de san Juan de Dios; cruzaron sus banderas, victorearon á la union y á las Reinas, y cambiaron de oficiales, lo cual no sin gran satisfaccion hicieron los individuos de una y otra arma, y vieron los leales y decididos habitantes de Cádiz.

—Asimismo con fecha 29 nos dicen:

A solicitud de la Guardia nacional de todas armas, se ha proclamado hoy á las tres de la tarde la Constitucion del año 12. Este acontecimiento no ha costado ninguna sangre.

Al repicar las campanas de S. Antonio se desprendió el badajo de la mas grande, pero con tal suerte, que cayendo en la plaza llena de un inmenso gentío, no ocasionó la menor desgracia. (*Castellano.*)

—En la tarde del 28 pasó un oficio el gobernador militar al comandante de la artillería Nacional, para que hiciese entregar los cañones á la brigada de marina que se halla de guarnicion en esta. Semejante arbitrariedad irritó á estos patriotas artilleros, los que inmediatamente se reunieron en el baluarte de Candelaria, que es su cuartel, y cargaron las cuatro piezas para contrarestar la fuerza con la fuerza. A las nueve de la noche se oyeron vivas á la Constitucion, y á las diez y media los tambores de la Guardia nacional tocaron generala, reuniéndose en la plaza todos sus individuos, mandando en seguida varios comisionados para conferenciar con el gobernador militar. Despues de algunas contestaciones de una y otra parte, accedió aquella autoridad á los deseos del pueblo y Guardia nacional, habiéndose jurado á las cuatro de la tarde la Constitucion del año 12. (*R. M.*)

Sucesos de Sevilla.

Por varias cartas contestes que hemos recibido, nos dicen:

El dia 30 reinaba una aparente tranquilidad desde que supieron los acontecimientos de Málaga. Con impaciencia esperaban la confirmacion cuando llegó el vapor de Cádiz anunciando las ocurrencias de aquella plaza, con armonía con los de Málaga. Inmediatamente se oyeron vivas á la Constitucion de 1812, aparecieron varios grupos, en cuyo motivo se reunieron las autoridades, y de comun acuerdo han resuelto promulgarla y jurarla á las seis de la tarde del siguiente 31, para lo que se ha convocado la tropa y nacionales á fin de que asistan de gran gala.

(*Castellano.*)

Sucesos de Málaga.

El gobernador militar habia dado por orden del dia que ninguna clase de tropa batiese marcha despues del toque de oraciones, por ser contra ordenanza. La noche del 25 todas las guardias salientes de la Guardia nacional se retiraron batiendo marcha, y se vinieron á la plaza, donde se hallaba el Sr. Saint Just, gobernador militar. Este se dirigió á la primera que encontró, y reconvino á su comandante por la desobediencia á sus órdenes. El oficial mandó entonces callar al tambor; pero la tropa insistió en batir marcha, pidiendo la cabeza del gobernador militar; lo que fué repetido por otros nacionales inmediatos. Refugióse dicha autoridad al principal, donde permaneció algun tiempo, sin encontrar apoyo en la guardia que guarnecia el puesto; resultando haber sido muerto á tiros á las nueve y media de la noche del citado dia 25. Igual suerte, aunque con diversidad de circunstancias, fué la del conde del Donadío, gobernador civil. Dirigióse este en los primeros momentos de la alarma al convento de la Merced, donde se hallaban acuartelados 800 hombres de tropa de línea: les arengó con el obgeto de ponerse á la cabeza de ellos; pero estos se resistieron abiertamente á salir; y por último, adhiriéndose al pueblo; dejaron el convento, quedando el conde abandonado á su suerte. En medio de estos apuros se vistió el uniforme y fornituras de un granadero provincial, para fugarse con este disfraz; mas conocido por un nacional, le hizo fuego, y pereció á balazos. En la tarde del 26 hubo formacion de todas las tropas y de la Guardia nacional, y se juró y proclamó la Constitucion del año de 1812, nombrando despues una junta directiva provisional.

La junta provisional formada en Málaga el 26 del pasado la componian el comandante de carabineros D. Juan Antonio Escalante (presidente), un secretario y 17 individuos mas pertenecientes á la oficialidad de la fuerza activa, á la de la Guardia nacional, y al vecindario de dicha ciudad.

A consecuencia de los sucesos de la noche del 26 publicaron una alocucion dirigida á los malagueños: en ella se manifiesta que el objeto es satisfacer los votos del pueblo en su mayoría: y que al efecto iban á instalarse definitivamente la junta y autoridades, debiendo cesar despues la nombrada provisionalmente: con este fin se oficio al ayuntamiento para la convocatoria, y nombramiento indicado por clases; debiendo quedar concluido este acto á las cinco de la tarde del referido 26. Les exorta á que prefieran la muerte á una ominosa esclavitud; y concluye con estas palabras: Viva la Libertad: Viva la Constitucion del año 12: Viva la Union.—Siguen las firmas.

(*Castellano.*)

Zaragoza 6 de agosto.

Orden de la plaza del 4 de agosto de 1836.

La junta superior de gobierno de este reino en sesion de 3 del que rige, ha dispuesto lo siguiente.

1.º Que todos los dependientes militares presten su adhesion á dicha junta, por lo que todos los cuerpos del ejército, milicias provinciales, cuerpos francos, Guardia nacional, señores oficiales escedentes y retirados, asi como todos los individuos de la hacienda militar remitan á la mayor brevedad sus actas de adhesion á esta capitanía general.

2.º Asimismo se ha servido nombrar subinspectores de infantería al coronel de la misma arma D. Francisco Valdés, y de caballería al brigadier de ella D. Cárlos Villapadierna, los que se reconocerán como tales, debiendo los cuerpos entenderse con dichos gefes á fin de que no sufran entorpecimiento en su sistema interior y de contabilidad.

3.º Igualmente se ha servido resolver dicha junta superior que en todos aquellos casos en que en el órden constitucional de las cosas se necesite pedir la autorizacion del gobierno de S. M. existiendo la independencia entre este y la provincia, se solicitará de esta corporacion con cuyo beneplácito se llevarán á efecto las resoluciones que se acuerden.

Todo lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento y exacto cumplimiento de todos á quienes corresponde.=D. O. D. S. E.=El gefe del estado mayor=José María Cistué.—En debido cumplimiento de esta órden de la junta superior de gobierno de este reino, todos los señores gefes de los cuerpos del ejército, milicias provinciales, cuerpos francos, se presentarán inmediatamente

á los señores subinspectores de su arma nombrados por dicha junta superior para recibir las órdenes é instrucciones que aquellos les comuniquen. Asimismo los señores comandantes de la Guardia nacional, al señor baron de la Mengiana como subinspector de la misma, y últimamente los señores gefes y oficiales escedentes y retirados en esta plaza, se hallarán mañana 5 del corriente á las seis y media en punto de la tarde en el salon donde celebra sus sesiones la comision militar para prestar su adhesion á la espresada junta de gobierno constitucional, con las formalidades debidas á un acto tan solemne.—El teniente de Rey. —Ucles.

Zaragozanos: Consecuente la junta superior de gobierno de esta capital á lo que os prometió en el diario de ayer, debe manifesteros que en Sos, Alcañiz, Caspe, Fraga y Mequinenza, se ha secundado el pronunciamiento de esta capital. Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Zaragoza y agosto 5 de 1836.=D. A. D. L. J.=Joaquin Francisco Calvo, secretario.

A los valientes del ejército de operaciones del Norte.

Compañeros de armas: Sin duda no ignorais que la provincia de Zaragoza se ha pronunciado independiente del actual gobierno español bajo la bandera de la Constitucion del año 12, mientras los Diputados de la nacion no decidan sobre las leyes fundamentales que deben gobernarla. La Constitucion se ha publicado en Zaragoza con aplauso universal, con todas las demostraciones de regocijo y entusiasmo. Ningun desórden, ningun esceso, han empañado el esplendor de uno de los mas hermosos dias que ha gozado esta ciudad tan célebre por su patriotismo y valentía.

Al frente de este movimiento popular nos hemos puesto todas las autoridades civiles y militares del pais. En las esposiciones que se hacen á S. M., y á todo el pueblo aragones figuran los nombres de las personas mas conocidas por su rango y por su influencia. La Diputacion provincial, el regente de la audiencia, los gefes de la guarnicion, los de la Guardia nacional, los de la hacienda civil y militar, el gobernador eclesiástico todos han sancionado tan importantes documentos con su firma. Nunca se verificó un movimiento mas grande, mas unánime, mas nacional acompañado de un caracter mas solemne.

Valientes militares, sé cual es vuestro patriotismo, sé como pensais, sé que conservais recuerdos vivos de cariño hácia la ley fundamental que acaba de ser restablecida. Sé que no habreis oido sin emocion lo ocurrido en Zaragoza. Ninguna duda me cabe de que deseais ardientemente militar otra vez bajo esta bandera tan querida.

Compañeros de armas, en ese ejército he combatido contra los enemigos de la patria. En vuestras filas he derramado mi sangre por tan noble causa. Cualquiera que sea la determinacion que tomeis con motivo de lo ocurrido á Zaragoza, acordaos ante todas cosas de que sois soldados. No olvideis de que estan al frente los enemigos de vuestras libertades. Que vuestro pronunciamiento no cause una infraccion de disciplina, de esta virtud indispensable en los campos de batalla.

Soldados de la patria! vivan la libertad y la nacion. Vivan sus defensores, á que deberá la España su paz y su ventura. Zaragoza 4 de agosto de 1836. = Evaristo San Miguel.

Igual proclama ha dirigido á los valientes del ejército del centro.

PALMA.

Orden de la plaza del 18 para el 19 de agosto.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

Administracion de rentas unidas.

Vencido el tercer trimestre de la contribucion de frutos civiles, espero del acreditado celo de los contribuyentes de esta capital y término, acudirán sin demora á satisfacer sus respectivas cuotas que necesita con urgencia la tesorería de provincia para atender á sus perentorias obligaciones. Palma 18 de agosto de 1836.—Francisco García de la Torre.

De órden del señor juez de primera instancia de este partido se hace saber á los parientes mas próximos de Andres Duran, carabinero de la Real Hacienda, que falleció el dia 17 de julio último en el hospital de Figueras, que se presenten á la escribanía del infrascrito para enterarles de un asunto que les conviene. Palma 18 de agosto de 1836.—José Tous y Fiol, notario escribano.

Por disposicion del señor D. Francisco de Paula Zaforteza Pro. y canónigo, juez colector de anualidades y vacantes eclesiásticas de esta diócesis se ha señalado el dia 22 del que rige á las doce de su mañana en la casa habitacion de S. S. sita en la plaza del Mercado para la venta y remate en pública subasta de los censos de la herencia de Guillermo Albertí hijo de Guillermo, el uno de 40 libras y un cuarteron de vino moscatel sobre tierra viña sita en el distrito de la villa de Bañalbufar, y otro de 15 libras y medio cuarteron vino moscatel ó malvasia sobre casas y corral sitas en la misma villa, con arreglo al plan de condiciones contenidas en el albalan que obra en poder del corredor Francisco Tomas. Palma 18 de agosto de 1836.—P. M. D. S. S.—Miguel Sastre notario.

Resúmen general de la votacion de Diputados á Córtes en los tres dias designados.

	S. Francisco.	S. Cayetano.	Total.
Número de electores	391	391	782
Han tomado parte	151	197	348
Los votos emitidos por dichos electores se han repartido			
D. Pedro Juan Morell, abogado	103	161	264
D. Luis Sansimon y Orlandis	100	151	251
D. Ignacio Balanzat, mariscal de campo.	99	155	254
D. Martin María Boneo	90	145	235
D. Francisco Preto y Neto	102	155	257
D. Juan Mut y Danus	53	46	99
D. Alvaro Gomez Becerra	43	34	77
D. José Landero Corchado	48	40	88
D. Rafael Trias	43	35	78
D. Antonio Bardají y Balanzat	46	38	84
D. Manuel de Guillamas	5	5	10
D. Nicolas Ripoll	1	5	6
D. Pablo Sorá		2	2
D. Eusebio Bardají y Balanzat		1	1
D. Gerónimo Alemañy	1	1	2
D. Antonio Prieto y Neto		1	1
D. José Bermon		1	1
D. Félix Campaner	2	2	4
D. José Preto y Neto		1	1
D. Francisco Balanzat		1	1
D. Ignacio Truyols	1	1	2
El conde de Almodovar	1	1	2
D. Pedro José Moyá		1	1
D. Jaime Mateu, arrendatario del predio La Torre		1	1
D. Mariano Balanzat		1	1
D. Luis Sanjuan y Orlandis	1		1
D. Bernardo Nadal	1		1
D. Valentin Terrers	1		1
D. Gaspar Roig de Luis	1		1
D. Antonio Bordoy y Balanzat	1		1
D. José Trias	2		2
D. Miguel Salvá y Cardell	1		1
D. Felipe Fuster y Puigdorfila	2		2
El conde de Ayamans	1		1
D. Alonso Gomis Becerra	1		1
D. Rafael Gacías y Amer	1		1
D. Juan Despuig y Zaforteza	1		1
D. Bernardo Fuster de Salas	1		1

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.